

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00184-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad extracontractual instaurada por el menor JUAN DAVID ACUÑA VICTORIANO representado legalmente por KATERINNE DAHANA VICTORIANO FONSECA, MIGUEL ACUÑA TARAZONA, MIGUEL ANGEL ACUÑA GALINDO, LUCY GIOVANNA ACUÑA GALINDO, MARY ASTRID ACUÑA GALINDO y TATIANA ALEJANDRA ACUÑA GALINDO contra KEVIN SANTIAGO DÍAZ JIMÉNEZ, JUAN ISIDRO MONROY PINEDA, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE NIZA LTDA COOTRANSNIZA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Ariel Alexander Martínez Páez como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A stylized signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero'.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--